

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1686**

MAT: APRUEBA CONVENIO DE MOVILIZACION CON
MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

RANCAGUA, **16 NOV 2011**

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley 19880 bases de procedimientos administrativos, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 19949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; Ley 20481 de presupuesto para el año 2011; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de Febrero del 2000, N° 015/172 del 2001; Resolución N° 015/153 del 17 de Agosto de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz con fecha 01 de Septiembre de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1081 de fecha 03 de Agosto de 2011

El CECI funcionará en Panama, comuna de Santa Cruz. ✓

2.- Que, existiendo la necesidad de transportar a los niños y niñas beneficiarios del Programa CECI, se suscribió convenio de transferencia para transporte o movilización con la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

3.- Que, existe la necesidad de aprobar el convenio suscrito mediante el respectivo acto administrativo, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento.

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ** con fecha 20 de Octubre de 2011 para el establecimiento y funcionamiento de "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI" ubicado en Panama S/N de propiedad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ** y cuyo texto es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL
MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA**

JUNJI

Y

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

En la ciudad de Rancagua, a 20 de Octubre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña Maria Elena Josefina Claro Lyon, Cédula de Identidad N° 7.010.360-5, ambos domiciliados en Estado # 531, comuna de Rancagua, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, RUT N° 69.090.600-7, representada legalmente por su Alcalde don Hector Orlando Valenzuela Valenzuela, Cédula de Identidad N° 5.728.345-9, ambos domiciliados en calle Avenida Diego Portales N° 625, comuna y ciudad de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 01 de Septiembre de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1081 de fecha 03 de Agosto de 2011

El CECI funcionará en Panama, comuna de Santa Cruz.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia - CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante Oficio.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad de \$ 1.200.000, que se transferirán en una sola cuota.

(Nota: La transferencia se hará a la municipalidad en una sola cuota pero está contemplada para varios meses según cada aprobación. Se deberá indicar cuanto es el tiempo que debe cubrir el transporte con los fondos transferidos y la devolución de los saldos no utilizados.)

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta Corriente, N° 41909046627, del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 01 de Septiembre de 2011, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/2046 del 16 de Agosto de 2011, de la Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
- b) Ordinario N° 015/3222 de fecha 02 de Octubre de 2011, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferido a la Municipalidad para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.
- c) Resolución Exenta N° 015/ 1463 de fecha 11 de Octubre de 2011, de la Dirección de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula Tercera y celebrar el presente convenio.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Rancagua.

DECIMO:

La personería de doña Maria Elena Josefina Claro Lyon, Directora Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 153 de 2010, del Vicepresidente Ejecutivo (T/P) de la JUNJI.

La personería de don Hector Orlando Valenzuela Valenzuela, RUT 5.728.345-9, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 2391 de 26 de Octubre de 2008.

2.- IMPUTESE al subtitulo 24 Ítem 03 Asignación 172 "Programa Conozca a su Hijo, Centro Educativo – Cultural de la Infancia y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia" del programa 02, del presupuesto vigente de la Institución.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DE LA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



Maria Elena Claro Lyon

**MARIA ELENA JOSEFINA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

MECL/ICHV/LAE/MSV/MMS/gga

Distribución

Interesadas

Asesor Jurídico

Subdirección de Recursos financieros y físicos

Subdirección Técnica D.R

Oficina de partes D.R.